

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCION ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-45	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SA-SCRD-011-2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META.”

JUNIO DE 2026

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

RECOMENDACIONES

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecutara el siguiente objeto: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META.”**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Selección abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con la Entidad.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección abreviada de Menor Cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.
- G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de Puerto Gaitán - Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención,

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> ^{META} Paisaje Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007.

El literal a) establece que *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

El literal b) ibidem, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así:

“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.”

(...)

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales”.

En el caso del Municipio de Puerto Gaitán, la menor cuantía para el año 2026 se estableció en 650 SMMLV. De esta manera, la presente contratación se deberá llevar a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que su valor es inferior al valor mencionado.

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se describe con claridad el procedimiento que se debe seguir en el caso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 en procesos de selección abreviada de menor cuantía, los interesados en participar deberán manifestarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mipymes, el presente Proceso de Contratación **podrá limitarse** a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es **inferior** al umbral para convocatorias limitadas en el año 2026, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a \$511.708.497. (vigente hasta 31 de diciembre de 2027).

El proceso de selección y el contrato derivado de la presente contratación se regirán por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
- Ley 09 del de enero 24 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias”.
- Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y el Decreto Reglamentario, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, “Incentivos a la Contratación Pública” y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, “Convocatorias limitadas a Mipymes”, el presente Proceso de Contratación **SI** podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es menor al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el año 2026, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **US\$125.000 - COL \$511.708.497** (vigente hasta el 31 de diciembre de 2027).

Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que reglamenta las limitaciones territoriales. La Mipyme proponente deberá acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal.

En caso de convocatoria limitada, el Municipio solo aceptará las ofertas individuales de Mipymes o de consorcios o uniones temporales, conformados únicamente por Mipymes con mínimo un año de constituidas.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamente, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

El interesado en limitar la convocatoria deberá manifestarlo por escrito mediante mensaje por la plataforma SECOP II, en el término establecido en el **Cronograma del Proceso**, y acreditar los requisitos para participar en convocatorias limitadas conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021

1.4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, numeral 5 el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META.”

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo reglado por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para codificación de bienes y servicios expedidos por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
2	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
3	90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
4	90111800	CUARTOS DE HOTEL
5	50202301	AGUA
6	49101700	PREMIOS
7	72151603	SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPO DE SONIDO ESPECIALIZADOS
8	53102700	UNIFORMES

Manual: <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>

Buscador: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN DE COMPRAS

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2026001047 según certificado expedido el 12 de junio de 2026, expedido por el almacenista municipal por el valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 419.073.508) M/CTE**, para dar cumplimiento al proceso de selección se tiene previsto dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, asignaciones de Ingresos 2026 con certificado de disponibilidad presupuestal; 2026001602 y con Información Presupuestal, así:

No. CDP	Fecha de Expedición	Fuente	Rubro Presupuestal	Valor CDP
DIS.2026001602	16-06-2026	2.3.2.02.02.009 1012-1.2.3.1.18 TASA PRODERPORTE Y RECREACION	AC-1-43-4301-1604 2024505680099 430137	\$400.000.000
			AC-1-43-4301-1604 2024505680099 430138	\$ 19.073.508
VALOR TOTAL				\$ 419.073.508

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, se establece a precios unitarios y su ejecución estará sujeta a la demanda o necesidad del servicio, hasta completar el monto total disponible. El gasto se ajustará en función de la cantidad del servicio a suministrar solicitado y se ejecutará en correspondencia con los recursos requeridos, sin superar el presupuesto total. El presupuesto oficial se establece el valor unitario por cada ítem a contratar de acuerdo a las especificaciones y necesidades del proceso y su valor total no debe exceder a la suma de: **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 419.073.508) M/CTE.**

PRESUPUESTO OFICIAL

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ACTIVIDAD 1. JUEGOS INTERCOLEGIADOS INTRAMURALES 2026						
ITEMS	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V/R UNIT	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	TRANSPORTE	TRANSPORTE TERRESTRE BUS: (RUBIALES A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A RUBIALES), DEBERA GARANTIZAR LA CAPACIDAD PARA 120 PERSONAS, DISTRIBUIDAS EN UN MAXIMO DE 3 VEHICULOS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE DTRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	3	\$ 13.000.000	\$ 39.000.000
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (PLANAS A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A PLANAS), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES.	UNIDAD	1	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (SAN MIGUEL A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A SAN MIGUEL), BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (KUWEY A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A KUWEY), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (UNUMA TIGRE A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN-UNUMA TIGRE), DEBERA GARANTIZAR LA CAPACIDAD PARA 54 PERSONAS, DISTRIBUIDAS EN UN MAXIMO DE 2 VEHICULOS BUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS C/U, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	2	\$ 11.500.000	\$ 23.000.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (CRISTALINA A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A CRISTALINA), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 7.500.000	\$ 7.500.000
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (KAYUWINAE (AWUALIBA) A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A KAYUWINAE AWUALIBA), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
2	JUZGAMIENTO BALONCESTO	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL..	JUEGO (PARTIDO)	1	\$ 253.000	\$ 253.000
3	JUZGAMIENTO FUTSALON	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA	JUEGO (PARTIDO)	30	\$ 253.000	\$ 7.590.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

		FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.				
4	JUZGAMIENTO MINIFUTSALA	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	JUEGO (PARTIDO)	20	\$ 253.000	\$ 5.060.000
5	JUZGAMIENTO FUTSALA	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE DOS (02) JUECES, COMPUESTO DE UN (01) JUEZ EN MESA, UN (01) JUEZ PRINCIPAL, EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	JUEGO (PARTIDO)	45	\$ 253.000	\$ 11.385.000
6	JUZGAMIENTO VOLEIBOL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ SOPORTAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA: TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL: EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEBERÁ ACREDITAR NO MENOS DE UN (01) AÑO COMO EXPERIENCIA GENERAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TITULO Y/O DIPLOMA	JUEGO (PARTIDO)	6	\$ 161.000	\$ 966.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

		HASTA LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICACIÓN EN LA FORMACIÓN COMO JUECES Y/O ÁRBITROS, AVALADOS POR EL COLEGIO DE JUECES Y/O LIGA DEPARTAMENTAL O FEDERACION DE ORDEN NACIONAL SOBRE LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA.				
7	JUZGAMIENTO FUTBOL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	JUEGO (PARTIDO)	1	\$ 253.000	\$ 253.000
8	JUZGAMIENTO ATLETISMO	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	UNIDAD	6	\$ 550.000	\$ 3.300.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

9	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO OPCIÓN 1: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA A BASE DE CAFÉ EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA CALIENTE DE CHOCOLATE EN LECHE. LA CUAL DEBE SER ULTRAPASTEURIZADA (UHT O UHA) DE DOCE (12) ONZAS. * CALDO DE CARNE, POLLO, PICADO, PESCADO O CHANGUA DE PRIMERA CALIDAD DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * UN CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL). * HUEVOS (AL GUSTO) EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS. * PORCIÓN DE FRUTA DE 150 GRAMOS. (OPCIONAL) Y/O UN ADICIONAL DEL CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL)	UNIDAD	770	\$ 45.000	\$ 34.650.000
		DESAYUNO OPCIÓN 2: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA A BASE DE CAFÉ EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA CALIENTE DE CHOCOLATE EN LECHE. LA CUAL DEBE SER ULTRAPASTEURIZADA (UHT O UHA) DE DOCE (12) ONZAS. * BANDEJA CON ARROZ, UNA SELECCIÓN DE CARNES ROJAS O BLANCAS (CARNE, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD DE 200 GRAMOS. * UN CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL). * PORCIÓN DE FRUTA DE 150 GRAMOS. (OPCIONAL) Y/O UN ADICIONAL DEL CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL)				
		DESAYUNO OPCIÓN 3: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA A BASE DE CAFÉ EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA CALIENTE DE CHOCOLATE EN LECHE. LA CUAL DEBE SER ULTRAPASTEURIZADA (UHT O UHA) DE DOCE (12) ONZAS. * CALENTADO EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS EL CUAL DEBE CONTENER (FRIJOL, ARROZ, HUEVO FRITO O REVUELTO, CHORIZO, TAJADAS DE PLÁTANO) * UN CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL)..				

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS, ASEGURANDO QUE LAS PREPARACIONES SEAN ENTREGADAS OPORTUNAMENTE Y, CUANDO CORRESPONDA, MANTENIENDO LA CADENA DE CALOR MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS O RECIPIENTES ADECUADOS QUE PERMITAN CONSERVAR LA TEMPERATURA Y LAS CONDICIONES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA DE LOS ALIMENTOS. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN SITIO (RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO), LA RACIÓN DEBERÁ SERVIRSE DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CONSUMO. EN LOS CASOS EN QUE LA SUPERVISIÓN REQUIERA LA ENTREGA PARA LLEVAR O EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS EN EMPAQUES 100 % RECICLABLES Y/O BIODEGRADABLES, APTOS PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS, QUE PERMITAN PRESERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD Y MINIMICEN EL IMPACTO AMBIENTAL, INCLUYENDO LA CUBERTERÍA ELABORADA EN MATERIALES RECICLABLES O BIODEGRADABLES. ASIMISMO, DEBERÁ ASUMIR EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA EN EL LUGAR Y HORA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN.				
10		ALMUERZO OPCIÓN 1: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * PROTEÍNA: SELECCIÓN DE CARNES BLANCAS O ROJAS (CARNE, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD DE 250 GRAMOS. * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS, CRIOLLA O PURÉ), O YUCA (SUDADA, COCINADA O FRITA) O	UNIDAD	770	\$ 47.256	\$ 36.387.120

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		PLATANO (COCINADO, ASADO, FRITO, MONEDAS) EN PORCIONES DE 100 GRAMOS * ENSALADA FRIA O CALIENTE O UNA VERDURA EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS.. ALMUERZO OPCIÓN 2: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * BANDEJA COMPUESTA POR: SELECCIÓN DE CARNES ROJAS DE PRIMERA CALIDAD, ACOMPAÑADA DE CHORIZO, CHICHARRÓN Y HUEVO, EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PLATANO MADURO (COCINADO, ASADO O FRITO) * AGUACATE EN PORCIÓN DE 50 GRAMOS. ALMUERZO OPCIÓN 3: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * PROTEÍNA: CARNE BLANCA (PECHUGA) EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS * CEREAL: ARROZ AMARILLO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS O CRIOLLA) O PLATANO (COCINADO, ASADO O FRITO) O PORCIÓN DE AGUACATE DE 50 GRAMOS * MIX DE VERDURAS (ZANAHORIA, ARVEJAS O HABICHUELAS, CEBOLLA Y AJO) EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS EXACTA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN. ALMUERZO OPCIÓN 4: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O				
--	--	---	--	--	--	--

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * PLATO DE PASTA EN PORCIÓN DE 300 GRAMOS (DEL DÍA), LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON 150 GRAMOS DE PROTEÍNA (CARNES BLANCAS O ROJAS), ACOMPAÑADA DE REBANADAS O TAJADAS DE PAN (SUAVE O TOSTADO) DE 40 GRAMOS ALMUERZO OPCIÓN 5: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * PROTEÍNA: SELECCIÓN DE CARNES ROJAS O BLANCAS (CARNE, CERDO, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD CON CORTES SELECCIONADOS DE 250 GRAMOS. * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS, CRIOLLA O PURÉ), O YUCA (SUDADA, COCINADA O FRITA) O PLATANO (COCINADO, ASADO, FRITO, MOMENDAS) EN PORCIONES DE 100 GRAMOS * ENSALADA FRIA O CALIENTE O UNA VERDURA EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS, ASEGURANDO QUE LAS PREPARACIONES SEAN ENTREGADAS OPORTUNAMENTE Y, CUANDO CORRESPONDA, MANTENIENDO LA CADENA DE CALOR MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS O RECIPIENTES ADECUADOS QUE PERMITAN CONSERVAR LA TEMPERATURA Y LAS CONDICIONES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA DE LOS ALIMENTOS. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN SITIO (RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO), LA RACIÓN DEBERÁ SERVIRSE DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CONSUMO. EN LOS CASOS EN QUE LA SUPERVISIÓN REQUIERA LA				
--	--	---	--	--	--	--

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		ENTREGA PARA LLEVAR O EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS EN EMPAQUES 100 % RECICLABLES Y/O BIODEGRADABLES, APTOS PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS, QUE PERMITAN PRESERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD Y MINIMICEN EL IMPACTO AMBIENTAL, INCLUYENDO LA CUBERTERÍA ELABORADA EN MATERIALES RECICLABLES O BIODEGRADABLES. ASIMISMO, DEBERÁ ASUMIR EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA EN EL LUGAR Y HORA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN.				
11		CENA OPCIÓN 1: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * PROTEÍNA: SELECCIÓN DE CARNES ROJAS O BLANCAS (CARNE, CERDO, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD CON CORTES SELECCIONADOS DE 250 GRAMOS. * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS, CRIOLLA O PURÉ), O YUCA (SUDADA, COCINADA O FRITA) O PLATANO (COCINADO, ASADO, FRITO, MOMENDAS) EN PORCIONES DE 100 GRAMOS * ENSALADA FRIA O CALIENTE O UNA VERDURA EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS CENA OPCIÓN 2: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * HAMBURGUESA ARTESANAL ELABORADA CON CARNE DE PRIMERA CALIDAD EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS ACOMPAÑADA DE VEGETALES FRESCOS Y PAPA (FRANCESA, EN CASCOS O CHIPS) Y SUS RESPECTIVAS SALSAS (AL GUSTO) SE DEBE GARANTIZAR LA CADENA DE CALOR Y LA GARANTÍA DE ENTREGA A	UNIDAD	648	\$ 47.256	\$ 30.621.888

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		TIEMPO ASEGURANDO QUE LA RACIÓN SE SIRVA EN CALIENTE BIEN SEA EN SITIO O EN CONTENEDORES QUE PERMITAN PRESERVAR EL CALOR PARA MANTENER LAS PROPIEDADES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA. INCLUYE CUBERTERÍA Y LA COBERTURA DEL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA (DADO EL CASO) EN EL LUGAR Y HORA EXACTA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN. CENA OPCIÓN 3: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * PIZZETA DE 200 GRAMOS DE UNO O DOS SABORES (AL GUSTO) SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS, ASEGURANDO QUE LAS PREPARACIONES SEAN ENTREGADAS OPORTUNAMENTE Y, CUANDO CORRESPONDA, MANTENIENDO LA CADENA DE CALOR MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS O RECIPIENTES ADECUADOS QUE PERMITAN CONSERVAR LA TEMPERATURA Y LAS CONDICIONES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA DE LOS ALIMENTOS. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN SITIO (RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO), LA RACIÓN DEBERÁ SERVIRSE DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CONSUMO. EN LOS CASOS EN QUE LA SUPERVISIÓN REQUIERA LA ENTREGA PARA LLEVAR O EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS EN EMPAQUES 100 % RECICLABLES Y/O BIODEGRADABLES, APTOS PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS, QUE PERMITAN PRESERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD Y MINIMICEN EL IMPACTO AMBIENTAL, INCLUYENDO LA CUBERTERÍA ELABORADA EN MATERIALES RECICLABLES O BIODEGRADABLES. ASIMISMO, DEBERÁ ASUMIR EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA EN EL LUGAR				
--	--	---	--	--	--	--

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

		Y HORA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN.				
12	ALOJAMIENTO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, ESTA DISTRIBUCION DEBERA SER POR PERSONA. EN ACOMODACIÓN SENCILLA O DOBLE SEGÚN REQUERIMIENTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: LAS HABITACIONES DEBEN CONTAR CON BAÑO PRIVADO, DOTACIÓN DE TOALLAS, PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN DE CUERPO, CLÓSET Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. DEBE CONTAR CON SERVICIO DE CONEXIÓN A WIFI EN LAS HABITACIONES Y TELEVISIÓN CON RECEPCIÓN DE CANALES POR CABLE.	UNIDAD	648	\$ 180.000	\$ 116.640.000
13	REFRIGERIO	REFRIGERIO: ESTARÁ CONFORMADO POR UN JUGO DE FRUTA EN CAJA DE 250 ML (SABORES SURTIDOS) UN (01) PRODUCTO SOLIDO CLASIFICADO COMO CEREAL O DERIVADO QUE PUEDA SER MANTECADA MEDIANA, PONQUÉ MEDIANO, PAN HOJALDRADO MEDIANO, GALLETA O FRUTA, EL REFRIGERIO SE REPARTIRÁ DE ACUERDO A LA COORDINACION CON EL SUPERVISOR	UNIDAD	385	\$ 14.000	\$ 5.390.000
14	HIDRATACIÓN	BOLSA DE AGUA DE 360 ML APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, REFRIGERADA, CON REGISTRO INVIMA, LA CUAL SERÁ DISTRIBUIDA Y DISPUESTA EN LOS PUNTOS DE HIDRATACIÓN. FECHA DE VENCIMIENTO POSTERIOR AL EVENTO. SE DEBE ENTREGAR EN EL LUGAR Y HORA ESTABLECIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	3850	\$ 666	\$ 2.564.100
15	MEDALLAS	MEDALLA: EN ZAMAK, ACABADO EN BRILLANTE O ENVEJECIDO EN ORO, PLATA Y BRONCE (200 – ORO) (200-PLATA) (200-BRONCE) DE 8 CMS DE DIÁMETRO, EN ALTO RELIEVE, EN EL ANVERSO LOGO INSTITUCIONAL, EN EL REVERSO EL NOMBRE DEL TORNEO, DISCIPLINA Y PUESTO A PREMIAR CON CINTA ANCHA Y LOGO DEL INSTITUTO IMPRESA EN ELLA, ESPESOR DE LA MEDALLA 3MM.	UNIDAD	600	\$ 25.000	\$ 15.000.000
16	SONIDO	ALQUILER DE SONIDO: EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR 2 CABINAS ACTIVAS DE 1000 VATIOS DE FULL RANGO CROSSOVER ELÉCTRICO DE ESTRUCTURA RESISTENTE 110 VOLTIOS, DOS DIADEMAS, DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON ALCANCE DE 60 METROS. UNA CONSOLA DE 10 CANALES INDEPENDIENTES DE 110 VOLTIOS. 2	HORAS	10	\$ 650.000	\$ 6.500.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

		TRÍPODES PARA CABINA METÁLICOS ALTURA DE 2 METROS Y UN COMPUTADOR PORTÁTIL CON PROCESADOR 3.5 DE 250 GIGAS, UNA PLANTA DE 3.5 KBA. EL VALOR ES A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y 1 OPERADOR DE SONIDO ENCARGADO DE LA REPRODUCCIÓN DEL SONIDO DEL EVENTO.				
UNIFORMES ZONALES DEPARTAMENTAL Y NACIONAL						
17	UNIFORMES FUTBOL	CAMISETA EN CUELLO V O REDONDO MANGA CORTA, CON PANTALONETA EN TELA DOWNHIL TRANSPIRABLE DE FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV 50, TOTALMENTE SUBLIMADA CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO NÚMERO SEGÚN EL DISEÑO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y MEDIAS UNICOLOR EN POLIÉSTER, LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA LA ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	54	\$ 107.000	\$ 5.778.000
18	UNIFORMES FUTSALON	CAMISETA EN CUELLO V O REDONDO MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIAS UNICOLOR EN POLIÉSTER, TODO CON TELA DOWNHIL TRANSPIRABLE DE FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV 50, TOTALMENTE SUBLIMADA CON SUS LOGOS Y NÚMEROS, Y PANTALONETA EN TELA DOWNHIL SUBLIMADA SEGÚN EL DISEÑO. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	48	\$ 107.000	\$ 5.136.000
19	UNIFORMES FUTSALA	CAMISETA EN CUELLO V O REDONDO MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIAS UNICOLOR EN POLIÉSTER, TODO CON TELA DOWNHIL TRANSPIRABLE DE FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV 50, TOTALMENTE SUBLIMADA CON SUS LOGOS Y NÚMEROS, Y PANTALONETA EN TELA DOWNHIL SUBLIMADA SEGÚN EL DISEÑO. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE	UNIDAD	48	\$ 107.000	\$ 5.136.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

		ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.				
20	FUTSALA INFANTIL	COMPUESTO DE: CAMISETA EN TELA TEJIDO DE PUNTO ELÁSTICO MANGA CORTA CUELLO REDONDO, SUBLIMADA CON ALGORITMOS SIKUANI, LOGOS DEL MUNICIPIO Y NUMERO. DISEÑO EXCLUSIVO. PANTALONETA TIPO BERMUDA CON RESORTE Y CORDÓN EN CINTURA EN ANTIFLUIDO ELÁSTICO CON LOGO DEL MUNICIPIO Y NÚMERO SUBLIMADO.	UNIDAD	12	\$ 105.000	\$ 1.260.000
21	UNIFORMES BALONCESTO	CAMISILLA SIN MANGAS MICROPERFORADA CON TELA DOWNHIL Y SPEDD PARA MAYOR TRANSPIRACIÓN Y CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, PROTECTOR UV. TOTALMENTE SUBLIMADA CON PANTALONETA EN TELA DOWNHIL, DISEÑO DE MEDIAS TOBILLERAS UNICOLOR EN POLIÉSTER. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	40	\$ 105.000	\$ 4.200.000
22	UNIFORMES VOLEIBOL	CAMISILLA SIN MANGAS MICROPERFORADA CON TELA DOWNHIL Y SPEDD PARA MAYOR TRANSPIRACIÓN Y CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, PROTECTOR UV. TOTALMENTE SUBLIMADA Y PANTALONETA TELA DOWNHIL LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	48	\$ 105.000	\$ 5.040.000
23	UNIFORMES ATLETISMO	CAMISILLAS MICROPERFORADAS CON TELA POLIÉSTER DE FUNCIÓN LIGERA Y SECADO RÁPIDO SUPER FRESCA TRANSPIRABLE, PANTALONETA EN POLIÉSTER CON ABERTURAS LATERALES. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	30	\$ 105.000	\$ 3.150.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

24	UNIFORMES TRIATLON	ENTERIZO CORTO MANGA CORTA TOTALMENTE LICRADO, TELA SUPER PACIFIC 100% AERODINÁMICA, SECADO RÁPIDO LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	8	\$ 436.800	\$ 3.494.400
25	UNIFORMES BOXEO	CAMISETA SIN MANGAS EN POLIÉSTER PERFORADO PARA FAVORECER LA TRANSPIRACIÓN, LIGERAMENTE ELÁSTICO PARA MÁXIMA LIBERTAD DE MOVIMIENTO. PANTALÓN CORTO EN LYCRA ELÁSTICA EN POLIÉSTER EN COLORES AZUL O ROJO, LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	12	\$ 277.000	\$ 3.324.000
26	UNIFORMES PESAS	ENTERIZO CORTO MANGA CORTA TOTALMENTE LICRADO, TELA SUPER PACIFIC 100% AERODINÁMICA, SECADO RÁPIDO LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	15	\$ 240.000	\$ 3.600.000
27	UNIFORMES TAEKWONDO	DESCRIPCIÓN UNIFORME DE ALTA CALIDAD, IDEAL PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA, TELA POLIÉSTER 65%, ALGODÓN 35%, EVITA EL EXCESO DE SUDORACIÓN Y FACILITA LA TRANSPIRACIÓN, UNIFORME RECONOCIDO POR LA WORLD TAEKWONDO Y LA FMTKD. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	3	\$ 275.000	\$ 825.000
28	UNIFORMES AJEDREZ	CAMISA DE PRESENTACIÓN, TIPO POLO CON BOTÓN O CREMALLERA, TELA POLIÉSTER CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, TOTALMENTE SUBLIMADA SEGÚN DISEÑO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA	UNIDAD	8	\$ 90.000	\$ 720.000

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural	
	CONTRATACIÓN				
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025		

		SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.				
29	UNIFORMES TENIS	CAMISA TIPO POLO CON BOTÓN O CREMALLERA Y PANTALONETA EN TELA POLIÉSTER CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, TOTALMENTE SUBLIMADA SEGÚN DISEÑO, LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	5	\$ 90.000	\$ 450.000
30	UNIFORMES PATINAJE	UNIFORMES DE PATINAJE: UNIFORME DE UNA SOLA PIEZA, EN LICRA 100% AERODINÁMICA TOTALMENTE SUBLIMADAS, EN EL QUE SE EVIDENCIE LOS LOGOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON CINTA SILICONADO ANTIDESLIZANTE EN LA PIERNA DE 7CM, TELA LICRA CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV CREMALLERAS DE SEGURIDAD, CON MANGAS A LOS CODOS, Y A LAS RODILLAS. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	10	\$ 240.000	\$ 2.400.000

1.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total al oferente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, conforme al cronograma que rige el proceso.

1.9. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Meta Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.10. CORRESPONDENCIA

El MUNICIPIO publicara en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, portal transaccional de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del proceso de contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la “guía de indisponibilidad” de Colombia compra eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

1.11. MANIFESTACION DE INTERÉS

Los oferentes que tengan intención en participar en este proceso de selección, manifestarán su interés mediante carta de intención original radicada en mensaje de texto, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, en la que se indique nombre del Proponente, número de documento de identificación, Nit., dirección, número telefónico, número del proceso de selección. Quien manifieste interés deberá adjuntar copia simple de su certificado de matrícula mercantil (persona natural) o Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica). En caso de manifestarse interés por parte de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá aportar los correspondientes certificados de cámara de comercio de todos sus integrantes, lo anterior con el fin de identificar que quien manifiesta interés en participar, registra dentro de su objeto social o actividades económicas, actividades similares al objeto del presente proceso de selección, esto con el fin de evitar la concurrencia de manifestaciones de interés falsas, o que hagan incurrir a la entidad en errores de selección.

Dicha manifestación deberá darse en los días establecidos en el cronograma del proceso en horario hábil, si la manifestación de interés es enviada vía correo electrónico en hora no hábil esta será considerada como si se presentare en la fecha y hora del día hábil siguiente. El municipio solamente verificará y evaluará las propuestas de los oferentes que hayan manifestado su interés mediante el mecanismo fijado anteriormente.

1.12. MECANISMO DE SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes que se presenten dentro de la oportunidad señalada en el numeral anterior sea superior a diez (10), la Entidad mediante audiencia pública, realizará un proceso de eliminación al azar, para descartar los posibles oferentes que sobrepasen este número.

Para realizar dicho proceso el Departamento Administrativo de Contratación Pública, procederá a asignarle un número a cada posible oferente según el orden de presentación de su interés en participar, posteriormente se introducirán en una bolsa destinada para este fin sendas papeletas y se irán eliminando los posibles oferentes correspondientes a los números sacados al azar, hasta contar un máximo de diez oferentes.

La diligencia se realizará a través de la plataforma teams, cuyo link se publicará en el del proceso que se adelanta en el SECOP II. De esta actuación se levantará un acta que formará parte integral del contrato, esta acta será publicada en el link correspondiente.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Municipio adelantará el proceso de selección con todos ellos.

1.13. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción “CREAR OFERTA” del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii.

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción “CREAR OFERTA” del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA	PUBLICACION
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	23 de junio 2026	Plataforma SECOP II
Publicación estudios y análisis del sector y ficha técnica	23 de junio 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	23 de junio 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	01 de Julio del 2026 hasta las 6:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes	01 de Julio del 2026 hasta las 6:00 pm	Plataforma SECOP II
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	02 de Julio del 2026 a las 09:00 am	Plataforma SECOP II
Acto de Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivos	02 de Julio del 2026 a las 09:30 am	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	06 de Julio del 2026 hasta las 02:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés	06 de Julio del 2026 hasta las 02:00 pm	Plataforma SECOP II

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> ^{META} Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Plazo para la expedición de adendas.	06 de Julio del 2026 hasta las 06:00 pm	Link del proceso plataforma SECOP II
Cierre del proceso y apertura de propuesta.	10 de Julio del 2026 hasta las 08:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, técnicos).	Julio 10 de 2026 desde las 08:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación (Jurídica, técnica y financiera)	Desde el 14 de Julio a las 09:00 am. hasta el 17 de Julio del 2026 hasta las 09:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas y subsanación de documentos	Desde el 14 de Julio a las 09:00 am. hasta el 17 de Julio del 2026 hasta las 09:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	17 de Julio del 2026 a las 11:00 am	Link del proceso plataforma SECOP II
Adjudicación o declaración de desierto el proceso	17 de Julio del 2026 a las 2:30 pm	Link del proceso plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación.	Link del proceso plataforma SECOP II

2.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SCRD-011-2026**, podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto de pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SCRD-011-2026**, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionada.

2.4. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. PRÓRROGA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la Selección Abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se hará en el link del proceso en la plataforma SECOP II. Luego de lo cual se publicará el listado de oferentes que hayan presentado ofertas.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

2.10. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Puerto Gaitán verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SCRD-011-2026**, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el link del proceso en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.12. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Puerto Gaitán publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

2.13. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Puerto Gaitán – Meta en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co y será notificada de acuerdo lo estipula la normatividad vigente.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Dentro del término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de menor Cuantía, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 de del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se comunicará en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se surte la notificación a los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierta, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia acreditada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

CRITERIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CALIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
---------------------	---------------------------

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio...”.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

3.3. DOCUMENTOS HABILITANTES

3.3.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El Municipio de Puerto Gaitán también verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad objeto de la contratación.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Promiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

A- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio y que se consigna en el presente documento, deberá estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal, según modelo adjunto al pliego de condiciones, en el cual establecerá el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas originales de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al término de vigencia del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO Y/O MATRICULA MERCANTIL EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA NATURAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como **ESAL**.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión o vigencia de la tarjeta, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Los certificados aportados con la propuesta serán verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- 2) La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- 3) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
- 4) Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- 5) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

E- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el original del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal o domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Meta Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

convocatoria, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme, de conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro Único de Proponentes, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su inscripción no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, así como los registros que sean aportados en copia no serán evaluables, en razón a la idoneidad de la información allí contenida, en tanto las copias o escaneos del documento se prestan para modificaciones o adulteraciones digitales de la información.

F- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE EL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo establecido en el pliego de condiciones, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

G- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

H- VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Nota. Para el caso de Personas Jurídicas este certificado lo debe presentar el representante legal y la persona jurídica

I- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor Cuantía.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

J- VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

K- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL.

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones que generen inhabilidades en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

L- NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

M- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

N- LIBRETA MILITAR

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

O- CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 957 de 2019, para acreditar la calidad de Mipymes, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Así mismo el contador o revisor fiscal debe allegar lo siguiente: Copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cedula de ciudadanía, copia del certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia de tres (03) meses.

P- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor ofertado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

“Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

Q- CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Los oferentes persona natural, persona jurídica, individualmente considerados o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha información sea corroborada en el RUP.

R- CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM – Ley 2097 de 2021

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos -REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

S- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán, para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018, tanto de los representantes legales como de la totalidad del personal propuesto.

3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No cumple)

La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2025 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Meta Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS		
Índice de Liquidez	Activo corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual 2.05
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o Igual 0.96
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 4.06

Tabla 1: Indicadores de Capacidad Financiera

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad organizacional reposa en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACIÓN en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con corte del 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar el balance general y estado de resultados, con corte a diciembre 31 de 2025 de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán META Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

TABLA No. 02: Indicadores de Capacidad Organizacional

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación **cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023** Sección 5.4, punto 3 “Suma de los componentes de los indicadores”.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que Adiciono de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán META Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.3.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

3.3.4. EXPERIENCIA ACREDITADA (Cumple / No cumple)

El proponente deberá acreditar como máximo en **UN (01) CONTRATO**, debidamente celebrado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance haya consistido en la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de eventos deportivos, y su valor expresado en SMLV sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso, además de lo anterior el contrato aportado debe registrar en el RUP actualizado y vigente la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
2	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
3	90101600	SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

4	90111800	CUARTOS DE HOTEL
5	50202301	AGUA
6	49101700	PREMIOS
7	72151603	SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPO DE SONIDO ESPECIALIZADOS
8	53102700	UNIFORMES

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo respectivo más de UN (01) CONTRATO por proponente. En caso de relacionar más contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituye UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP, y con el fin de verificar la información que no aparezca certificada por la Cámara de Comercio, el oferente deberá allegar: Copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

La certificación del contrato que se anexe no reemplaza la inscripción del contrato en el Registro Único de Proponentes.

En caso de presentar la certificación y copia del contrato que cumplan con los requerimientos pero que no estén incorporados en el RUP se tendrán como no válido y no habilitan la propuesta.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el Anexo 5 adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- ✓ Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- ✓ El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.
- ✓ Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

Número de contrato.
Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
Datos del Contratante y del Contratista.
Valor final del contrato.
Fecha de inicio y finalización

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

Copia del contrato y copia del acta de terminación y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número del proceso contractual publicado en el SECOP.
- Número y fecha del contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato. El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
- El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes.

EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA:

Copia del contrato y copia del acta de finalización y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos \$)
2006	\$ 408.000
2007	\$ 433.700
2008	\$ 461.500
2009	\$ 496.900
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.350
2016	\$ 689.455
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.802
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$ 1.750.905

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

3.3.5. CAPACIDAD TECNICA

Para la ejecución del contrato, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de personal especializado en juzgamiento, conforme a lo requerido:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO POR DISCIPLINA DEPORTIVA

DISCIPLINA DEPORTIVA	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
Baloncesto	Una (01) dupla conformada por: un (01) árbitro principal y un (01) árbitro de mesa.
Futsalón	Una (01) dupla conformada por: un (01) árbitro principal y un (01) árbitro de mesa.
Minifutsala	Una (01) dupla conformada por: un (01) árbitro principal y un (01) árbitro de mesa.
Futsala	Dos (02) jueces conformados por: un (01) juez principal en cancha y un (01) juez de mesa.
Voleibol	Una (01) dupla conformada por: un (01) árbitro principal y un (01) árbitro de mesa.
Fútbol	Cuatro (04) árbitros conformados por: un (01) árbitro principal, dos (02) árbitros de línea y un (01) árbitro de mesa.
Atletismo	Una (01) terna conformada por tres (03) jueces con conocimientos relacionados con el deporte y acreditación vigente.

El personal propuesto para la prestación de los servicios de juzgamiento en cada una de las disciplinas deportivas deberá acreditar formación académica como Técnico, Tecnólogo o Profesional, así como experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el arbitraje, juzgamiento o dirección técnica de eventos deportivos de la disciplina correspondiente, la cual deberá encontrarse debidamente certificada mediante documentos expedidos por entidades públicas o privadas, ligas, federaciones, asociaciones deportivas o entidades competentes."

CONDUCTORES

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El proponente deberá garantizar el personal necesario para la correcta ejecución del contrato, para lo cual deberá ofertar como mínimo:

- Diez (10) conductores, uno (1) por cada vehículo ofertado.

Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente para la prestación del servicio público de transporte y presentar la documentación requerida en el numeral 2.3.1. CONDICIONES TECNICAS, del presente estudio previo.

AYUDANTES O ASISTENTES

Los ayudantes o asistentes deberán ser mayores de edad y acreditar como mínimo presentar la documentación requerida en el numeral 2.3.1. CONDICIONES TECNICAS, del presente estudio previo.

El contratista deberá garantizar que todo el personal ofertado permanezca disponible durante la ejecución contractual y, en caso de sustitución, el reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las inicialmente exigidas.

CAPÍTULO CUARTO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Conforme a lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 numeral 1, esta Entidad Territorial presenta el siguiente Anexo que contiene las especificaciones técnicas del presente proceso, las cuales corresponden a:

El presente título describe la forma técnica de ejecución del contrato en tanto la Administración Municipal, describe de manera clara los ítems que va a contratar en el presente proceso, identificando cantidad y unidad de medida.

El contratista no podrá a su arbitrio, modificar la forma y cantidad de elementos y servicios contratados y atenderá exclusivamente los requerimientos de la administración a través del supervisor del contrato.

ACTIVIDAD 1. JUEGOS INTERCOLEGIADOS INTRAMURALES 2026				
ITEMS	COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	TRANSPORTE	TRANSPORTE TERRESTRE BUS: (RUBIALES A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A RUBIALES), DEBERA GARANTIZAR LA CAPACIDAD PARA 120 PERSONAS, DISTRIBUIDAS EN UN MAXIMO DE 3 VEHICULOS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE LOS TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	3
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (PLANAS A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A PLANAS), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES.	UNIDAD	1
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (SAN MIGUEL A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A SAN MIGUEL), BUS CON CAPACIDAD PARA 40 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (KUWEY A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A KUWEY), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (UNUMA TIGRE A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN-UNUMA TIGRE), DEBERA GARANTIZAR LA CAPACIDAD PARA 54 PERSONAS, DISTRIBUIDAS EN UN MAXIMO DE 2 VEHICULOS BUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS C/U, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	2
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO CRISTALINA A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A CRISTALINA), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1
		TRANSPORTE TERRESTRE: IDA Y REGRESO (KAYUWINAE (AWUALIBA) A PUERTO GAITÁN) Y (PUERTO GAITÁN A KAYUWINAE AWUALIBA), BUS CON CAPACIDAD PARA 42 PERSONAS, INCLUYE CONDUCTOR, AYUDANTE O ASISTENTE, COMBUSTIBLE Y DE MAS GASTOS OPERACIONALES, DEBE ESTAR DISPONIBLE TRES (03) DÍAS, Y CUMPLIR CON LA RUTA REQUERIDA DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1
2	JUZGAMIENTO BALONCESTO	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	JUEGO (PARTIDO)	1
3	JUZGAMIENTO FUTSALON	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	JUEGO (PARTIDO)	30
4	JUZGAMIENTO MINIFUTSALA	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE	JUEGO (PARTIDO)	20

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.		
5	JUZGAMIENTO FUTSALA	SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE DOS (02) JUECES, COMPUESTO DE UN (01) JUEZ EN MESA, UN (01) JUEZ PRINCIPAL, EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA COMO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN ÁREAS DEL CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEMOSTRAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN ACTIVIDADES DE ARBITRAJE, JUZGAMIENTO, DIRECCIÓN TÉCNICA O ACTIVIDADES AFINES RELACIONADAS CON LA RESPECTIVA DISCIPLINA DEPORTIVA, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO O DIPLOMA Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	JUEGO (PARTIDO)	45
6	JUZGAMIENTO VOLEIBOL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADO POR UNA DUPLA (02), COMPUESTA POR: UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y UN (01) ARBITRO DE MESA. EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ SOPORTAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA: TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL: EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEBERÁ ACREDITAR NO MENOS DE UN (01) AÑO COMO EXPERIENCIA GENERAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO Y/O DIPLOMA HASTA LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICACIÓN EN LA FORMACIÓN COMO JUECES Y/O ÁRBITROS, AVALADOS POR EL COLEGIO DE JUECES Y/O LIGA DEPARTAMENTAL O FEDERACION DE ORDEN NACIONAL SOBRE LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA.	JUEGO (PARTIDO)	6
7	JUZGAMIENTO FUTBOL	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS, COMPUESTO DE CUATRO (04) UN (01) ARBITRO PRINCIPAL Y DOS (02) ARBITROS DE LINEA Y UN (01) ARBITRO DE MESA, EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ SOPORTAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA: TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL: EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEBERÁ ACREDITAR NO MENOS DE UN (01) AÑO COMO EXPERIENCIA GENERAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO Y/O DIPLOMA HASTA LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICACIÓN EN LA FORMACIÓN COMO JUECES Y/O ÁRBITROS, AVALADOS POR EL COLEGIO DE JUECES Y/O LIGA DEPARTAMENTAL O FEDERACION DE ORDEN NACIONAL SOBRE LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA.	JUEGO (PARTIDO)	1
8	JUZGAMIENTO ATLETISMO	SERVICIO DE JUZGAMIENTO POR PARTIDOS CONFORMADA POR UNA TERNA (03). EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ SOPORTAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA: TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL: EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO RELACIONADAS CON EL DEPORTE Y DEBERÁ ACREDITAR NO MENOS DE UN (01) AÑO COMO EXPERIENCIA GENERAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO Y/O DIPLOMA HASTA LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, EL PERSONAL PROPUESTO DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICACIÓN EN LA FORMACIÓN COMO JUECES Y/O ÁRBITROS, AVALADOS POR EL COLEGIO DE JUECES Y/O LIGA DEPARTAMENTAL O FEDERACION DE ORDEN NACIONAL SOBRE LA DISCIPLINA QUE CORRESPONDA.	UNIDAD	6

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

9	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO OPCIÓN 1: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA A BASE DE CAFÉ EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA CALIENTE DE CHOCOLATE EN LECHE. LA CUAL DEBE SER ULTRAPASTEURIZADA (UHT O UHA) DE DOCE (12) ONZAS. * CALDO DE CARNE, POLLO, PICADO, PESCADO O CHANGUA DE PRIMERA CALIDAD DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * UN CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL). * HUEVOS (AL GUSTO) EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS. * PORCIÓN DE FRUTA DE 150 GRAMOS. (OPCIONAL) Y/O UN ADICIONAL DEL CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL) DESAYUNO OPCIÓN 2: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA A BASE DE CAFÉ EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA CALIENTE DE CHOCOLATE EN LECHE. LA CUAL DEBE SER ULTRAPASTEURIZADA (UHT O UHA) DE DOCE (12) ONZAS. * BANDEJA CON ARROZ, UNA SELECCIÓN DE CARNES ROJAS O BLANCAS (CARNE, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD DE 200 GRAMOS. * UN CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL). * PORCIÓN DE FRUTA DE 150 GRAMOS. (OPCIONAL) Y/O UN ADICIONAL DEL CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL) DESAYUNO OPCIÓN 3: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA A BASE DE CAFÉ EN AGUA O LECHE, O UNA BEBIDA CALIENTE DE CHOCOLATE EN LECHE. LA CUAL DEBE SER ULTRAPASTEURIZADA (UHT O UHA) DE DOCE (12) ONZAS. * CALENTADO EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS EL CUAL DEBE CONTENER (FRIJOL, ARROZ, HUEVO FRITO O REVUELTO, CHORIZO, TAJADAS DE PLÁTANO) * UN CEREAL (PAN) O UNA HARINA (AREPA DULCE O DE SAL).. SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS, ASEGURANDO QUE LAS PREPARACIONES SEAN ENTREGADAS OPORTUNAMENTE Y, CUANDO CORRESPONDA, MANTENIENDO LA CADENA DE CALOR MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS O RECIPIENTES ADECUADOS QUE PERMITAN CONSERVAR LA TEMPERATURA Y LAS CONDICIONES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA DE LOS ALIMENTOS. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN SITIO (RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO), LA RACIÓN DEBERÁ SERVIRSE DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CONSUMO. EN LOS CASOS EN QUE LA SUPERVISIÓN REQUIERA LA ENTREGA PARA LLEVAR O EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS EN EMPAQUES 100 % RECICLABLES Y/O BIODEGRADABLES, APTOS PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS, QUE PERMITAN PRESERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD Y MINIMICEN EL IMPACTO AMBIENTAL, INCLUYENDO LA CUBERTERÍA ELABORADA EN MATERIALES RECICLABLES O BIODEGRADABLES. ASIMISMO, DEBERÁ ASUMIR EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA EN EL LUGAR Y HORA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN.	UNIDAD	770
---	--------------	---	--------	-----

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

10		ALMUERZO OPCIÓN 1: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * PROTEÍNA: SELECCIÓN DE CARNES BLANCAS O ROJAS (CARNE, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD DE 250 GRAMOS. * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS, CRIOLLA O PURÉ), O YUCA (SUDADA, COCINADA O FRITA) O PLATANO (COCINADO, ASADO, FRITO, MONEDAS) EN PORCIONES DE 100 GRAMOS * ENSALADA FRIA O CALIENTE O UNA VERDURA EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS..	UNIDAD	770
		ALMUERZO OPCIÓN 2: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * BANDEJA COMPUESTA POR: SELECCIÓN DE CARNES ROJAS DE PRIMERA CALIDAD, ACOMPAÑADA DE CHORIZO, CHICHARRÓN Y HUEVO, EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PLATANO MADURO (COCINADO, ASADO O FRITO) * AGUACATE EN PORCIÓN DE 50 GRAMOS.		
		ALMUERZO OPCIÓN 3: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * PROTEÍNA: CARNE BLANCA (PECHUGA) EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS * CEREAL: ARROZ AMARILLO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS O CRIOLLA) O PLATANO (COCINADO, ASADO O FRITO) O PORCIÓN DE AGUACATE DE 50 GRAMOS * MIX DE VERDURAS (ZANAHORIA, ARVEJAS O HABICHUELAS, CEBOLLA Y AJO) EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS EXACTA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN.		
		ALMUERZO OPCIÓN 4: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * SOPA DE 250 CC ELABORADOS CON LOS NIVELES DE COCCIÓN ADECUADOS QUE PRESERVEN LAS VITAMINAS Y NUTRIENTES. * PLATO DE PASTA EN PORCIÓN DE 300 GRAMOS (DEL DÍA), LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON 150 GRAMOS DE PROTEÍNA (CARNES BLANCAS O ROJAS), ACOMPAÑADA DE REBANADAS O TAJADAS DE		

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		PAN (SUAVE O TOSTADO) DE 40 GRAMOS ALMUERZO OPCIÓN 5: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * PROTEÍNA: SELECCIÓN DE CARNES ROJAS O BLANCAS (CARNE, CERDO, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD CON CORTES SELECCIONADOS DE 250 GRAMOS. * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS, CRIOLLA O PURÉ), O YUCA (SUDADA, COCINADA O FRITA) O PLATANO (COCINADO, ASADO, FRITO, MOMENDAS) EN PORCIONES DE 100 GRAMOS * ENSALADA FRIA O CALIENTE O UNA VERDURA EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS, ASEGURANDO QUE LAS PREPARACIONES SEAN ENTREGADAS OPORTUNAMENTE Y, CUANDO CORRESPONDA, MANTENIENDO LA CADENA DE CALOR MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS O RECIPIENTES ADECUADOS QUE PERMITAN CONSERVAR LA TEMPERATURA Y LAS CONDICIONES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA DE LOS ALIMENTOS. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN SITIO (RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO), LA RACIÓN DEBERÁ SERVIRSE DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CONSUMO. EN LOS CASOS EN QUE LA SUPERVISIÓN REQUIERA LA ENTREGA PARA LLEVAR O EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS EN EMPAQUES 100 % RECICLABLES Y/O BIODEGRADABLES, APTOS PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS, QUE PERMITAN PRESERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD Y MINIMICEN EL IMPACTO AMBIENTAL, INCLUYENDO LA CUBERTERÍA ELABORADA EN MATERIALES RECICLABLES O BIODEGRADABLES. ASIMISMO, DEBERÁ ASUMIR EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA EN EL LUGAR Y HORA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN.		
11		CENA OPCIÓN 1: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * PROTEÍNA: SELECCIÓN DE CARNES ROJAS O BLANCAS (CARNE, CERDO, POLLO O PESCADO) DE PRIMERA CALIDAD CON CORTES SELECCIONADOS DE 250 GRAMOS. * CEREAL: ARROZ BLANCO DE GRANO ENTERO EN PORCIÓN DE 200 GRAMOS * ALIMENTO ENERGÉTICO: PAPA (FRANCESA, EN CASCOS, SALADA, CHIPS, CRIOLLA O PURÉ), O YUCA (SUDADA, COCINADA O FRITA) O PLATANO (COCINADO, ASADO, FRITO, MOMENDAS) EN PORCIONES DE 100 GRAMOS * ENSALADA FRIA O CALIENTE O UNA VERDURA EN PORCIÓN DE 100 GRAMOS CENA OPCIÓN 2: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA	UNIDAD	648

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		(GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * HAMBURGUESA ARTESANAL ELABORADA CON CARNE DE PRIMERA CALIDAD EN PORCIÓN DE 250 GRAMOS ACOMPAÑADA DE VEGETALES FRESCOS Y PAPA (FRANCESA, EN CASCOS O CHIPS) Y SUS RESPECTIVAS SALSAS (AL GUSTO) SE DEBE GARANTIZAR LA CADENA DE CALOR Y LA GARANTÍA DE ENTREGA A TIEMPO ASEGURANDO QUE LA RACIÓN SE SIRVA EN CALIENTE BIEN SEA EN SITIO O EN CONTENEDORES QUE PERMITAN PRESERVAR EL CALOR PARA MANTENER LAS PROPIEDADES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA. INCLUYE CUBERTERÍA Y LA COBERTURA DEL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA (DADO EL CASO) EN EL LUGAR Y HORA EXACTA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN. CENA OPCIÓN 3: * BEBIDA TIPO LIMONADA NATURAL EN AGUA O JUGO NATURAL EN AGUA O LECHE, DE DOCE (12) ONZAS. O UNA BEBIDA SABORIZADA (GASEOSA) DE 350 ML O AGUA (CON O SIN GAS) DE 600 ML * PIZZETA DE 200 GRAMOS DE UNO O DOS SABORES (AL GUSTO) SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS SUMINISTRADOS, ASEGURANDO QUE LAS PREPARACIONES SEAN ENTREGADAS OPORTUNAMENTE Y, CUANDO CORRESPONDA, MANTENIENDO LA CADENA DE CALOR MEDIANTE EL USO DE EQUIPOS O RECIPIENTES ADECUADOS QUE PERMITAN CONSERVAR LA TEMPERATURA Y LAS CONDICIONES DE SABOR, OLOR Y TEXTURA DE LOS ALIMENTOS. CUANDO EL SERVICIO SE PRESTE EN SITIO (RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO), LA RACIÓN DEBERÁ SERVIRSE DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CONSUMO. EN LOS CASOS EN QUE LA SUPERVISIÓN REQUIERA LA ENTREGA PARA LLEVAR O EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS EN EMPAQUES 100 % RECICLABLES Y/O BIODEGRADABLES, APTOS PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS, QUE PERMITAN PRESERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD E INOCUIDAD Y MINIMICEN EL IMPACTO AMBIENTAL, INCLUYENDO LA CUBERTERÍA ELABORADA EN MATERIALES RECICLABLES O BIODEGRADABLES. ASIMISMO, DEBERÁ ASUMIR EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA PERSONALIZADA EN EL LUGAR Y HORA DEFINIDOS POR LA SUPERVISIÓN.		
12	ALOJAMIENTO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, ESTA DISTRIBUCION DEBERA SER POR PERSONA. EN ACOMODACIÓN SENCILLA O DOBLE SEGÚN REQUERIMIENTO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: LAS HABITACIONES DEBEN CONTAR CON BAÑO PRIVADO, DOTACIÓN DE TOALLAS, PAPEL HIGIÉNICO, JABÓN DE CUERPO, CLÓSET Y SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. DEBE CONTAR CON SERVICIO DE CONEXIÓN A WIFI EN LAS HABITACIONES Y TELEVISIÓN CON RECEPCIÓN DE CANALES POR CABLE.	UNIDAD	648
13	REFRIGERIO	REFRIGERIO: ESTARÁ CONFORMADO POR UN JUGO DE FRUTA EN CAJA DE 250 ML (SABORES SURTIDOS) UN (01) PRODUCTO SOLIDO CLASIFICADO COMO CEREAL O DERIVADO QUE PUEDA SER MANTECADA MEDIANA, PONQUÉ MEDIANO, PAN HOJALDRADO MEDIANO, GALLETAS O FRUTA, EL REFRIGERIO SE REPARTIRÁ DE ACUERDO A LA COORDINACION CON EL SUPERVISOR	UNIDAD	385

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

14	HIDRATACIÓN	BOLSA DE AGUA DE 360 ML APTA PARA EL CONSUMO HUMANO, REFRIGERADA, CON REGISTRO INVIMA, LA CUAL SERÁ DISTRIBUIDA Y DISPUESTA EN LOS PUNTOS DE HIDRATACIÓN. FECHA DE VENCIMIENTO POSTERIOR AL EVENTO. SE DEBE ENTREGAR EN EL LUGAR Y HORA ESTABLECIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	UNIDAD	3850
15	MEDALLAS	MEDALLA: EN ZAMAK, ACABADO EN BRILLANTE O ENVEJECIDO EN ORO, PLATA Y BRONCE (200 – ORO) (200-PLATA) (200-BRONCE) DE 8 CMS DE DIÁMETRO, EN ALTO RELIEVE, EN EL ANVERSO LOGO INSTITUCIONAL, EN EL REVERSO EL NOMBRE DEL TORNEO, DISCIPLINA Y PUESTO A PREMIAR CON CINTA ANCHA Y LOGO DEL INSTITUTO EMPRESA EN ELLA, ESPESOR DE LA MEDALLA 3MM.	UNIDAD	600
16	SONIDO	ALQUILER DE SONIDO: EL CUAL ESTÁ COMPUESTO POR 2 CABINAS ACTIVAS DE 1000 VATIOS DE FULL RANGO CROSSOVER ELÉCTRICO DE ESTRUCTURA RESISTENTE 110 VOLTIOS, DOS DIADEMAS, DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS CON ALCANCE DE 60 METROS. UNA CONSOLA DE 10 CANALES INDEPENDIENTES DE 110 VOLTIOS. 2 TRÍPODES PARA CABINA METÁLICOS ALTURA DE 2 METROS Y UN COMPUTADOR PORTÁTIL CON PROCESADOR 3.5 DE 250 GIGAS, UNA PLANTA DE 3.5 KBA. EL VALOR ES A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y 1 OPERADOR DE SONIDO ENCARGADO DE LA REPRODUCCIÓN DEL SONIDO DEL EVENTO.	HORAS	10
17	UNIFORMES FUTBOL	CAMISETA EN CUELLO V O REDONDO MANGA CORTA, CON PANTALONETA EN TELA DOWNHIL TRANSPIRABLE DE FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV 50, TOTALMENTE SUBLIMADA CON LOS LOGOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y SU RESPECTIVO NÚMERO SEGÚN EL DISEÑO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y MEDIAS UNICOLOR EN POLIÉSTER, LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA LA ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	54
18	UNIFORMES FUTSALON	CAMISETA EN CUELLO V O REDONDO MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIAS UNICOLOR EN POLIÉSTER, TODO CON TELA DOWNHIL TRANSPIRABLE DE FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV 50, TOTALMENTE SUBLIMADA CON SUS LOGOS Y NÚMEROS, Y PANTALONETA EN TELA DOWNHIL SUBLIMADA SEGÚN EL DISEÑO. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	48
19	UNIFORMES FUTSALA	CAMISETA EN CUELLO V O REDONDO MANGA CORTA, PANTALONETA Y MEDIAS UNICOLOR EN POLIÉSTER, TODO CON TELA DOWNHIL TRANSPIRABLE DE FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV 50, TOTALMENTE SUBLIMADA CON SUS LOGOS Y NÚMEROS, Y PANTALONETA EN TELA DOWNHIL SUBLIMADA SEGÚN EL DISEÑO. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	48
20	FUTSALA INFANTIL	COMPUESTO DE: CAMISETA EN TELA TEJIDO DE PUNTO ELÁSTICO MANGA CORTA CUELLO REDONDO, SUBLIMADA CON ALGORITMOS SIKUANI, LOGOS DEL MUNICIPIO Y NUMERO. DISEÑO EXCLUSIVO. PANTALONETA TIPO BERMUDA CON RESORTE Y CORDÓN EN CINTURA EN ANTIFLUIDO ELÁSTICO CON LOGO DEL MUNICIPIO Y NÚMERO SUBLIMADO.	UNIDAD	12

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

21	UNIFORMES BALONCESTO	CAMISILLA SIN MANGAS MICROPERFORADA CON TELA DOWNHIL Y SPEDD PARA MAYOR TRANSPIRACIÓN Y CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, PROTECTOR UV. TOTALMENTE SUBLIMADA CON PANTALONETA EN TELA DOWNHIL, DISEÑO DE MEDIAS TOBILLERAS UNICOLOR EN POLIÉSTER. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	40
22	UNIFORMES VOLEIBOL	CAMISILLA SIN MANGAS MICROPERFORADA CON TELA DOWNHIL Y SPEDD PARA MAYOR TRANSPIRACIÓN Y CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, PROTECTOR UV. TOTALMENTE SUBLIMADA Y PANTALONETA TELA DOWNHIL LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	48
23	UNIFORMES ATLETISMO	CAMISILLAS MICROPERFORADAS CON TELA POLIÉSTER DE FUNCIÓN LIGERA Y SECADO RÁPIDO SUPER FRESCA TRANSPIRABLE, PANTALONETA EN POLIÉSTER CON ABERTURAS LATERALES. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	30
24	UNIFORMES TRIATLON	ENTERIZO CORTO MANGA CORTA TOTALMENTE LICRADO, TELA SUPER PACIFIC 100% AERODINÁMICA, SECADO RÁPIDO LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	8
25	UNIFORMES BOXEO	CAMISETA SIN MANGAS EN POLIÉSTER PERFORADO PARA FAVORECER LA TRANSPIRACIÓN, LIGERAMENTE ELÁSTICO PARA MÁXIMA LIBERTAD DE MOVIMIENTO. PANTALÓN CORTO EN LYCRA ELÁSTICA EN POLIÉSTER EN COLORES AZUL O ROJO, LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA EN INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	12
26	UNIFORMES PESAS	ENTERIZO CORTO MANGA CORTA TOTALMENTE LICRADO, TELA SUPER PACIFIC 100% AERODINÁMICA, SECADO RÁPIDO LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	15
27	UNIFORMES TAEKWONDO	DESCRIPCIÓN UNIFORME DE ALTA CALIDAD, IDEAL PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA, TELA POLIÉSTER 65%, ALGODÓN 35%, EVITA EL EXCESO DE SUDORACIÓN Y FACILITA LA TRANSPIRACIÓN, UNIFORME RECONOCIDO POR LA WORLD TAEKWONDO Y LA FMTKD. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	3

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

28	UNIFORMES AJEDREZ	CAMISA DE PRESENTACIÓN, TIPO POLO CON BOTÓN O CREMALLERA, TELA POLIÉSTER CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, TOTALMENTE SUBLIMADA SEGÚN DISEÑO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	8
29	UNIFORMES TENIS	CAMISA TIPO POLO CON BOTÓN O CREMALLERA Y PANTALONETA EN TELA POLIÉSTER CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO, TOTALMENTE SUBLIMADA SEGÚN DISEÑO, LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	5
30	UNIFORMES PATINAJE	UNIFORMES DE PATINAJE: UNIFORME DE UNA SOLA PIEZA, EN LICRA 100% AERODINÁMICA TOTALMENTE SUBLIMADAS, EN EL QUE SE EVIDENCIE LOS LOGOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON CINTA SILICONADO ANTIDESLIZANTE EN LA PIERNA DE 7CM, TELA LICRA CON FUNCIÓN DE SECADO RÁPIDO Y PROTECTOR UV CREMALLERAS DE SEGURIDAD, CON MANGAS A LOS CODOS, Y A LAS RODILLAS. LAS TALLAS ESTARÁN SUJETAS A LAS REQUERIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, TODA VEZ QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESARROLLANDO LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN.	UNIDAD	10

CAPÍTULO QUINTO

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios **técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la evaluación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas el proponente favorecido.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Meta Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

5.2 EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

5.3 ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes.

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1.FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS
2.CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES	59.5 PUNTOS
3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS
4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25 PUNTOS
5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	0.25 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (que derogó tácitamente el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

5.4 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo **30 PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán META Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	MEDIA ARITMÉTICA
ii.	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.	MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el **día hábil siguiente a la fecha EFECTIVA del cierre del proceso**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm#trm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm)

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.

vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán META Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{GPO} \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right) \text{ para valores mayores a } GPO \end{array} \right.$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

5.5 FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD (59.5 PUNTOS)

Con el propósito de promover el fortalecimiento de la economía local, incentivar la generación de empleo en el municipio de Puerto Gaitán, optimizar la logística de ejecución contractual y fomentar el encadenamiento productivo con empresas legalmente establecidas en el territorio, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

acrediten convenios, alianzas o acuerdos comerciales con establecimientos de comercio o empresas que cuenten con domicilio principal o establecimiento de comercio registrado en el municipio de Puerto Gaitán – Meta.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Convenio, alianza o acuerdo comercial vigente con una empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrado en el municipio de Puerto Gaitán y habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.	20 puntos
Convenio, alianza o acuerdo comercial vigente con establecimiento dedicado a la prestación de servicios de alimentación o restaurante, con cámara de comercio registrado en el municipio de Puerto Gaitán, matrícula mercantil vigente y demás requisitos legales para su funcionamiento.	19.5 puntos
Convenio, alianza o acuerdo comercial vigente con un establecimiento de alojamiento u hospedaje que se encuentre registrado en el municipio de Puerto Gaitán y Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.	20 puntos
TOTAL PUNTAJE FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD	59.5 PUNTOS

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Para la asignación del puntaje el proponente deberá aportar:

1. Convenio, alianza estratégica, acuerdo comercial o carta de intención suscrita entre las partes.
2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil vigente del aliado comercial.
3. Registro Único Tributario – RUT.
4. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos especiales según corresponda:
 - Empresa de transporte: Resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.
 - Establecimiento de hospedaje: Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.
 - Restaurante o establecimiento de alimentación: documentación que acredite su funcionamiento legal.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO

La Entidad considera que la vinculación de empresas y establecimientos legalmente constituidos en el municipio de Puerto Gaitán genera beneficios directos para la ejecución contractual, tales como una mayor capacidad de respuesta operativa, reducción de tiempos de desplazamiento, fortalecimiento del comercio local, generación de empleo en el territorio y dinamización de la economía municipal, contribuyendo al cumplimiento eficiente de los fines estatales y al impacto positivo de la inversión pública en la comunidad.

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que “(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como “mano de obra local”.

El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos.

5.6 CALIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
 - Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .
- En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
- Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cual/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que para el presente proceso de prestación servicios, no existen bienes relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este proceso de selección se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del ciento por ciento (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9 Factor Apoyo a la Industria Nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Municipio otorgará un puntaje máximo de 100 así:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

B) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

El Municipio asignará el puntaje descrito a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa por ciento (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales**, cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, que incorporará a la ejecución del contrato, un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El Municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25/100 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un certificado de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho certificado y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.9 REDUCCION DE PUNTAJE

5.9.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.10 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Acorde con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021), en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Meta Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia cuya fecha, hora y lugar se fijará y comunicará oportunamente mediante adenda, la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a la presente convocatoria pública. En dicha audiencia se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; a cada proponente se le asignará un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota con el número asignado será el adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.10.1. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, “por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar”, establece que “(...) la condición de mujer cabeza de

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo". Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley: Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán META Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la “entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”. Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

5.11 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará los regidos en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica:

*“(…) **Requisitos y documentos subsanables:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (...)"

5.12 CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se aclaren, subsanen o se presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador o cuando no se realice correctamente de acuerdo a lo solicitado, en cumplimiento del párrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
- Cuando se presente la oferta con cualquier condicionamiento que no pueda ser aceptado por el Municipio o cuando no se ajuste a todos y cada uno de los requerimientos técnicos del presente pliego de condiciones.
- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos, de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes y esta no haya sido subsanada a solicitud del Municipio.
- Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad.
- Cuando la propuesta no sea entregada en el sitio establecido, antes de la fecha y hora previsto para el cierre del proceso, en el Cronograma del Proceso.
- Cuando la propuesta presente un valor artificialmente bajo y exigidas las aclaraciones sobre el precio ofertado, no resulten suficientes para desvirtuar el valor artificialmente bajo de la oferta.
- Cuando los proponentes no presenten la garantía de seriedad del ofrecimiento de forma simultánea con la oferta.
- Las demás causales expresamente enunciadas en este pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paisaje Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

5.13 CONFLICTO DE INTERES

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- A.** Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
- B.** Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.
- C.** Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

CAPÍTULO SEXTO

6.1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DE LOS PREVISIBLES

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la matriz de riesgos, la cual está contemplada como un ANEXO en el archivo de los Estudios previos de este proceso.

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.2. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor ofertado
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

JUSTIFICACION PARA LA EXIGENCIA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...); así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Seriedad de la oferta	15% del valor del presupuesto oficial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación	(Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista)

CAPÍTULO SEPTIMO

7.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales, así:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (UNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO OCTAVO

GENERALIDAD DEL CONTRATO

NOTA 1. Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

NOTA 2. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

8.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato de forma electrónica en la fecha dispuesta en el cronograma. Luego de suscrito el contrato, el contratista tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Puerto Gaitán-Meta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

8.4. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.5. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA EL FOMENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META”

8.6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Por lo anteriormente expresado el presupuesto oficial para el presente proceso, equivale a la suma **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$ 419.073.508) M/CTE**, se establece a precios unitarios y su ejecución estará sujeta a la demanda o necesidad del servicio, hasta completar el monto total disponible. El gasto se ajustará en función de la cantidad de servicio solicitado y se ejecutará en correspondencia con los recursos requeridos, sin superar el presupuesto total.

8.7. PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el presente pliego de condiciones.

8.8. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán.

8.9. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato, en un (01) sólo pago, previa liquidación del mismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requerimientos legales y los establecidos en el procedimiento de la entidad.

Los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, teniendo en cuenta el régimen tributario y legal que le aplique al contratista, con relación a estos sistemas.

NOTA: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos

8.10.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

8.11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Garantizar la prestación integral de los servicios logísticos y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de los Juegos Deportivos Intercolegiados Nacionales 2026, en el municipio de Puerto Gaitán – Meta.
2. Coordinar con el supervisor del contrato la programación, cronograma, horarios, escenarios deportivos y demás aspectos logísticos requeridos para la ejecución contractual.
3. Proveer el transporte para el traslado de materiales, equipos e implementos logísticos antes, durante y después de cada evento, incluyendo conductor, combustible y demás costos asociados.
4. Garantizar el transporte, almacenamiento, conservación y distribución adecuada de los elementos e insumos requeridos para la ejecución contractual.
5. Disponer de los vehículos requeridos para el transporte de participantes, delegaciones, y demás personal autorizado, conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
6. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y operación durante toda la ejecución contractual.
7. Mantener vigentes los documentos exigidos por la normatividad aplicable, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación, pólizas y demás requisitos legales.
8. Sustituir de manera inmediata cualquier vehículo que presente fallas o condiciones que afecten la prestación del servicio.
9. Garantizar la disponibilidad de conductores idóneos y con licencias vigentes para la operación de cada vehículo destinado a la ejecución contractual.
10. Suministrar la hidratación requerida para deportistas, árbitros, personal logístico, delegaciones y demás participantes durante las jornadas deportivas.
11. Entregar agua potable en presentación de bolsa de 360 ml o la presentación requerida por la entidad, con registro sanitario INVIMA vigente y en adecuadas condiciones de conservación.
12. Suministrar la alimentación requerida para deportistas, delegaciones y personal autorizado, conforme a las cantidades, horarios y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
13. Garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, higiénicas y de manipulación de alimentos exigidas por la normatividad vigente.
14. Garantizar que el personal asignado se encuentre debidamente identificado durante la ejecución de las actividades.
15. Contratar y disponer de los árbitros, jueces y demás personal requerido para el desarrollo de cada disciplina deportiva.
16. Garantizar que el personal técnico y de juzgamiento cuente con la formación, experiencia e idoneidad exigidas en los estudios previos.
17. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas de la vinculación del personal requerido.
18. Suministrar las medallas de premiación requeridos para el desarrollo del evento deportivo.
19. Elaborar las medallas con las especificaciones, diseños, logos institucionales y características definidas por la entidad.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

20. Garantizar la entrega oportuna de los elementos de premiación en perfecto estado y de conformidad con el cronograma establecido para las ceremonias de premiación.
21. Presentar los informes, soportes, evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás documentos requeridos por el supervisor para el seguimiento y pago del contrato.
22. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual y proponer las acciones correctivas correspondientes.
24. Cumplir con la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte, seguridad, salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables al objeto contractual.
25. Mantener durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
26. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
27. Responder por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros por hechos atribuibles al contratista, su personal o sus subcontratistas.
28. Suministrar y entregar los uniformes deportivos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso contractual y la propuesta presentada, garantizando que las prendas cumplan con las características de diseño, tallaje, materiales, colores, estampados, cantidades y demás condiciones requeridas por la entidad.
29. Realizar la entrega de los uniformes deportivos en perfecto estado de calidad, confección y presentación, dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato. En caso de evidenciarse defectos de fabricación, errores en tallas, inconsistencias en diseños o incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá efectuar el cambio o reposición de las prendas a su costo y sin generar erogación adicional para la entidad.
30. Garantizar la calidad y el cumplimiento de los bienes y servicios suministrados durante la ejecución del contrato, incluidos aquellos prestados a través de terceros. La subcontratación no exime al contratista de su responsabilidad frente a la entidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo atender las correcciones o reposiciones que determine el supervisor del contrato.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que afecten la correcta ejecución del contrato.
2. Cumplir con eficiencia, oportunidad y calidad el objeto contratado, consistente en la prestación del servicio de alimentación y hospedaje para el personal de apoyo de la Policía Nacional.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del término establecido por la entidad.
4. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías exigidas cuando se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
5. Suscribir el acta de liquidación del contrato y presentar el informe final de ejecución avalado por el supervisor.
6. Asumir los gastos e impuestos requeridos para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna, clara y completa a los requerimientos, observaciones o solicitudes del supervisor del contrato.
8. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor en el marco de sus funciones y dentro de los límites del contrato.
9. Cumplir con los deberes en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicables a contratistas, conforme al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de la Entidad.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

10. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación irregular que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de terceros que pretendan influir en la ejecución del contrato, e informar de inmediato a la Entidad y autoridades competentes.
12. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026.

8.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
2. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
4. Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar el CONTRATISTA a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información del Municipio.

8.13. SUPERVISION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias del Secretario de Gobierno se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por el Secretario de Gobierno o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

8.14. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas

8.15. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

8.16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

8.17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

8.18. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

8.19. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

8.20. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

8.21. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

8.22. AUDITORIAS VISIBLES: Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

8.23. ANEXOS El proponente deberá presentar su propuesta, diligenciando los anexos que forman parte integral del pliego.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> ^{META} Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente Nombre:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> ^{META} Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 3

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
Ciudad

Referencia: SA No. ____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.
El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN %	DE
--------	-------------------------------	----

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

El representante Legal del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Denominación del Consorcio: _____

La facturación estará a cargo de:

La sede del consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Correo Electrónico _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20XX__

NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.

NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Meta Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 4

CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
Ciudad

Referencia: SA No. _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN
PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (discriminar actividades
a ejecutar por c/u de los integrantes)

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Denominación de la Unión Temporal: _____

La facturación estará a cargo de:

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Correo Electrónico _____

Ciudad _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.

NOMBRE, FIRMA y
C.C. No.

FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "XX".

PROPONENTE: _____

Objeto del contrato	Número de proceso en el SECO	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMM LV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses	No. CONSECUTIVO EN EL RUP
Suma Total contratos reportados										

OBSERVACIONES: - ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES. -EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES	AÑO	SMM LV
	2026	1.790.905
	2025	1.423.500
	2024	1.300.000
	2023	1.160.000
	2022	1.000.000
	2021	908.526
	2020	877.803
	2019	828.116
	2018	781.242
	2017	737.717
	2016	689.455
	2015	644.350
	2014	616.000
	2013	589.500
	2012	566.700
	2011	535.600

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. Expedida en

Nit

Dirección

Número de Celular / Telefono

Número de fax

Buzón del Correo electrónico

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO N° 7

ANEXO PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LAGRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 <i>Puerto Gaitán</i> ^{META} Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 9

FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por “.....”, certifico, que la empresa que represento cumple con la condición que señalo a continuación:

TIPO DE SERVICIOS	Componente
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO, con SERVICIOS O BIENES NACIONALES	
SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO	

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 10

DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

OBJETO: "XX".

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa
---------------------	--------------------------------------	-----------------	--

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

FIRMA

De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incurso en causal de RECHAZO.

NOTA: En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá así manifestarlo por escrito en este mismo formato.

Atentamente,

Firma

Nombre representante legal

Proponente

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 11

FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Puerto Gaitán- Meta XXXX de XXXX

REF: CARTA COMPROMISORIA DE DISPONIBILIDAD

YO XXXXXXXXXX, con matricula profesional XXXXXXXX, identificado (a) con cedula de ciudadanía XXXXXXXX de XXXXXXXX con la presente me permito manifestar que de ser adjudicado el proceso cuyo objeto XXXXXXXX, cuentan con mi participación en la ejecución del proyecto (indicar el nombre del perfil al que se va 'presentar) con la disponibilidad de tiempo (XXXXX).

Atentamente

XXXXXXXXXXXXX
 C.C XXXXXXXX
 T.P XXXXXXXX
 CELULAR: XXXXXXXX

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 12

PROPUESTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	------------------------	----------	-------------------	----------------

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	\$
-----------------------------	----

Firma del proponente

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ANEXO 13

CONTRATO DE XXXXX

CONTRATANTE MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT 800.079.035-1

CONTRATISTA XXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXX

OBJETO "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"

VALOR XXXXXXXXX.

PLAZO XXXXXXXXX.

XXXXX, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXXX, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 202XX – 202XX, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaría Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. XXX de fecha XXX de XXX de 202XX, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra

_____, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los elementos a entregar por el contratista.
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Contratista	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas del servicio. CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de _____ M/CTE. El Municipio se compromete a pagar al contratista así:
Parágrafo primero. -

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL). Parágrafo segundo. - Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

_____. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Se tiene previsto un plazo de ejecución _____. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigidas en el presente estudio previo y como consecuencia en el pliego de condiciones. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

_____. CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: xxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. xxxxxxxxxxxx será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxxxx debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento		
Calidad del servicio.		
Pago de salarios y prestaciones sociales		
Responsabilidad Civil Extracontractual		

PARAGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas en original, suscrita por el Representante legal de la XXXX Representada Legalmente por el señor XXXX, identificado con C.C. XXX, adjuntado el correspondiente recibo de pago original expedido por la aseguradora, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxxxx no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: XXXX, Representada Legalmente por XXXXX no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RECLAMOS. - Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del suministro a la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META

Secretaría Jurídica

Dirección: CLL 10 N° 10-60

Teléfono: 6460050 EXT 1008

Correo elect: contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: interventoría: la vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará a cargo de _____; quien representará al municipio de puerto Gaitán ante el

CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos. 3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. 4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° LP-SECTRD-003-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°

CL

AUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-46	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, en los lugares indicados en la ficha técnica del proceso. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día xxxxxx, XXXXX (XX) de XXXX de 202XX

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cargo:.	Cargo:	Cargo: